



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICUJAL
MEDINA CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, para resolver su admisión. Sírvasc proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Septiembre 14 de 2022

Referencia : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00032
Demandante : BANCO DE BOGOTÀ
Demandado : URBANO GARZÒN RAMIREZ

I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, formulada por el **BANCO DE BOGOTÀ** contra **URBANO GARZÒN RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.098.701, así como el decreto de medidas cautelas peticionadas.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos legales y revisado el título valor (pagaré), se observa la existencia de obligación clara, expresa y actualmente exigible consistente en pagar una suma líquida de dinero en favor del **BANCO DE BOGOTÀ** (art. 422 y siguientes del Código General de Proceso); por lo tanto, se librarà el mandamiento de pago solicitado.

Con relación a las medidas cautelares solicitadas, el Despacho accederà, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca),

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual

martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por vía ejecutiva en contra de **URBANO GARZÓN RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.098.701 para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$34.723.663.00, representado en PAGARÉ No. 3098701, correspondiente a saldo insoluto a capital.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado **URBANO GARZÓN RAMIREZ**, e igualmente al demandante.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía previsto en los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 442 del C.G.P., el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado **URBANO GARZÓN RAMIREZ** posea o llegare a tener en cuentas de ahorro, crédito, CDTS y Fiduciaria en los bancos BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO CREDIFINANCIERA.

Ofíciase a los diferentes bancos, la medida decretada.

SEXTO: Reconocer personería al abogado **ELKIN ROMERO BERMUDEZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL
MEDINA CUNDINAMARCA**

SEPTIMO: No autorizar a **CESAR AUGUSTO ORTIZ TEQUIA** identificado con C.C. 1.023.927.775, **ANDRES PASTRANA MOLINA** C.C. 1.010.070.893, para que revisen el expediente u obtengan copias simples o auténticas, al no acreditar la calidad de estudiantes de derecho, por lo cual solo se les brindará información del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual

martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

